

PARTIDOS O MOVIMIENTOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CÁMARA TERRITORIAL

ELECCIONES 11 DE MARZO DE 2018 PERIODO 2018 - 2022



E6CT03000000801

Consecutivo: 01

E - 6 CT

ENCABEZADO	DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO		Código	0 3
	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	PARTIDO POLITICO MIRA			

INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

SECCIÓN 1	DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		TELÉFONO DE CONTACTO:	
	TRANSVERSAL 29 NO. 36 - 40		3693222	
	DEPARTAMENTO:	CIUDAD O MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	representacionlegal@movimientomira.net	

NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA:  
JOHN JAIRO SIERRA QUIROZ

OPCIÓN DE VOTO		
VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos NO haber participado en consultas internas de otro partido y NO estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley; por lo tanto, aceptamos la candidatura para la corporación arriba referida. Para las listas de voto No preferente, se asume que el primer renglón corresponde a la primera posición de la lista y a partir de esta en orden consecutivo.

LISTA DE CANDIDATOS

RENGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	GÉNERO	CÉDULA	EDAD*	FIRMA DE ACEPTACIÓN
101	LUZ AIDA	RODRIGUEZ PEREZ	X	32,580,479	35	<i>Luz Aida Rodriguez P.</i>
102	LAUREANO GUILLERMO	VILLA CORRALÉS	X	3,767,270	71	<i>Laureano Villa</i>
103	CINDY	CASIMIRO SANCHEZ	X	1,067,713,082	30	<i>Cindy Casimiro Sanchez</i>
104	LEONARDO ENRIQUE	FLOREZ OSORIO	X	1,102,823,157	28	<i>Leonardo Florez</i>
105	MARIA DEL PILAR	CUETO SANCHEZ	X	22,585,466	35	<i>Maria del Pilar Cueto S.</i>
106	DINORA JUDITH	VILLA GONZALEZ	X	22,446,891	50	<i>Dinora Judith Villa G.</i>

Nota No. 1: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se derivan de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normalidad concordante).  
 Nota No. 2: Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta - exceptuando su resultado - deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros. (Art. 28 de la Ley 1475 de 2011), cuando el resultado dé con decimales se aproximará al número entero siguiente. Las listas que no cumplan con este requisito no podrán inscribirse.  
 Nota No. 3: Para ser elegido representante a la Cámara se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más 25 años en la fecha de elección (Art. 177 de la Constitución Política). La Edad relacionada debe proyectarse a la fecha de elecciones 11 de marzo de 2018.  
 Nota No. 4: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

**PARTIDOS O MOVIMIENTOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CÁMARA TERRITORIAL**

ELECCIONES 11 DE MARZO DE 2018 PERIODO 2018 - 2022

Consecutivo: 01

E6CT030000000801

**E - 6 CT**

<b>ENCABEZADO</b>	DEPARTAMENTO:		
	<b>ATLÁNTICO</b>	Código	
	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>PARTIDO POLITICO MIRA</b>			

**ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES**

Documentos Presentados	No. De Folios	SUMINISTRÓ LISTADO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS* (ANEXO FORMULARIO E-6)	
AVAL	6		
CARTAS DELEGACIÓN PARA EXPEDICIÓN DE AVALES			
CARTA DE EXPRESIÓN FORMAL PARA ACOGERSE A SIVJRN* ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2017 (SI APLICA)			6
CERTIFICACIÓN AMNISTÍA O INDULTO LEY 1820 DE 2016 (SI APLICA)			
CARTAS DE ACEPTACIÓN FUERA DEL E-6			
FOTOCOPIAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA	6		
OTROS DOCUMENTOS	13		
<b>TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS</b>	<b>19</b>		<b>6</b>

\*Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN)

La presente solicitud es **ACEPTADA** por cumplir los requisitos de Ley

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LISTA ANTE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES**

<b>FECHA Y HORA</b>					<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>RADICADO No.</b>		
07	12	2017	03	00	Atlántico	0	0	3
DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS				

**DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NOMBRE <i>Osvaldo Frey Pérez Bermúdez</i>	NOMBRE
FIRMA <i>[Firma manuscrita]</i>	FIRMA

**Aceptación, no aceptación o rechazo de inscripciones:**

**Aceptación:** La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente.

**No aceptación:** En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos constitucionales, legales y documentales previamente enunciados, el funcionario electoral se abstendrá de firmar el formulario de inscripción de la candidatura E-6.

**Rechazo:** La autoridad electoral rechazará la solicitud de inscripción, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe (Art 32 de la Ley 1475 de 2011).

**\*Favor anexar al formulario el CD o la lista que contenga teléfonos, dirección y cuenta de correo electrónico de cada uno de los candidatos**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **13738** DE 2017

( 07 DIC. 2017 )

Por la cual se hace un encargo de funciones al servidor público  
**OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ**

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el numeral 8º del Art. 26 del Decreto 2241 de 1986 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el numeral 5º del Art. 24 del Decreto 1010 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo 32 del Código Electoral, en cada Circunscripción Electoral habrá dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, quienes tendrán la responsabilidad y vigilancia de la organización electoral, lo mismo que del funcionamiento de las dependencias de la Registraduría Nacional, a nivel seccional.

Que, el doctor William Malpica Hernández, Delegado Departamental 0020-04 en la circunscripción electoral de Atlántico, se encuentra de permiso los días 9 y 10 de diciembre de 2017.

Que por lo anterior,

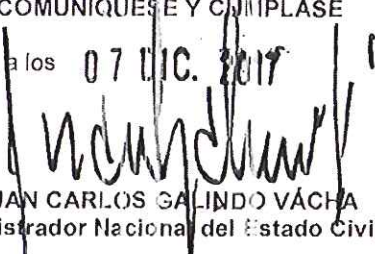
**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** A partir del 9 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de diciembre de 2017, inclusive, encargar de las funciones de ambos despachos como **DELEGADO DEPARTAMENTAL 0020-04 – CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE ATLÁNTICO** al doctor **OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10536419, quien desempeña el otro cargo de Delegado Departamental 0020-04 en la circunscripción electoral de Atlántico, mientras el doctor William Malpica Hernandez se encuentra de permiso.

**PARÁGRAFO:** El encargado continuará percibiendo el sueldo del cargo del cual es titular.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio (Meta), a los **07 DIC. 2017**

  
**JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA**  
Registrador Nacional del Estado Civil

1007  
Aprobó: Miguel A. Castellblanco  
Revisó: Wilson Monroy  
Elaboró: Alejandra Medina